



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS ESTUDIANTILES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - PASANTÍA ESTUDIANTIL

Entre, la profesora **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.437.894, en su condición de rectora, nombrada mediante resolución n° 018 de 2021 y acta de posesión n° 001 de 2021, actuando de conformidad con el artículo 15° del acuerdo 011 de 2005, el artículo 13 del decreto 1210 de 1993 y el artículo 3° del manual de convenios y contratos adoptado mediante la resolución de rectoría no. 1551 de 2014, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al ministerio de educación nacional de Colombia, regido actualmente por el decreto 1210 de 1993, con domicilio en la carrera 45 no 26 – 85 edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá d. c. – Colombia, quien en adelante para efectos de este acuerdo se denominará “LA UNAL”, por una parte; por otra **LUIS FELIPE MENDOZA CUENCA**, mayor de edad, domiciliado en Morelia, Michoacán, México, identificado con la credencial del INE 1268006086074, quien obra en calidad de **COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS** de la **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO** quien en adelante y para efectos de este acuerdo se denominará “LA UMSNH”; y, **ARACELI MORALES HERNÁNDEZ**, mayor de edad, domiciliada en Morelia, Michoacán, México, identificada con la credencial del INE 167102212, en su calidad de Estudiante de la Universidad Michoacana, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará “LA ESTUDIANTE”, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo Específico de Cooperación Académica para la realización de Pasantías Estudiantiles, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1142 de 2008, la UNAL establece la figura de Estudiante Pasante o Practicante.

SEGUNDA: Que el Artículo cuarto de la Resolución de Rectoría No. 1142 de 2008 de la UNAL dispone que la vinculación de estudiantes pasantes o practicantes se deberá hacer a través de Acuerdos que se celebren con otras instituciones universitarias.

TERCERA: Que LA UMSNH establece que los estudiantes pueden llevar a cabo una práctica de carácter académico y profesional que les permita estar en contacto con las áreas de acción de su carrera profesional.

CUARTA: Que LA ESTUDIANTE está debidamente matriculada en el Programa Institucional de Maestría en Ciencias Biológicas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para período académico 2021-23 y por lo tanto se acoge a los derechos y deberes que le corresponden.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



QUINTA: Que la UNAL reconoce el carácter académico y formativo de los programas de práctica y está dispuesta a apoyar LA ESTUDIANTE para que realice su pasantía estudiantil en el Laboratorio de Síntesis y Aplicación de Moléculas Peptídicas (SAMP), Departamento de Química, Facultad de Ciencias, Sede Bogotá, adscrito a LA UNAL.

SEXTA: Que atendiendo a lo dispuesto anteriormente las partes acuerdan voluntariamente la celebración del presente convenio de prácticas que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo Específico de Cooperación Académica para el desarrollo de Pasantías Estudiantiles tiene por objeto establecer las condiciones para el desarrollo de la pasantía estudiantil, de la estudiante ARACELI MORALES HERNÁNDEZ, quien se encuentra vinculada a la Programa Institucional de Maestría en Ciencias Biológicas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

PARÁGRAFO I: Para tal fin LA UNAL le proporcionará a LA ESTUDIANTE sus instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para desarrollar en debida forma la pasantía.

PARÁGRAFO II: Para cada caso concreto, se levantará un acta en donde se indiquen los datos específicos correspondientes a la actividad a desarrollar del estudiante pasante, obligaciones, duración de la práctica, datos del estudiante, PLAN DE TRABAJO y demás que sean necesarios y pertinentes. Esta acta será firmada por el representante de LA UNIVERSIDAD y de LA UMSNH o quien estos deleguen para estos casos y por la ESTUDIANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR POR LA ESTUDIANTE: De acuerdo con el énfasis profesional que la ESTUDIANTE cursó, este realizará la pasantía en la Facultad de Ciencias, Departamento de Química, en el Laboratorio de Síntesis y Aplicación de Moléculas Peptídicas (SAMP), de la UNAL y, de acuerdo con sus conocimientos, habilidades y destrezas, realizará funciones de apoyo al desarrollo de los procesos que adelanta la institución.

CLÁUSULA TERCERA: Durante el periodo de la pasantía, la UNAL se compromete a colaborarle al Supervisor de Pasantías asignado por la parte, para que ejerza su labor de asesoría y de evaluación a LA ESTUDIANTE.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO. El presente CONVENIO es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, en ningún evento la designación de un estudiante por parte de LA UMSNH, para desarrollar una práctica estudiantil en LA UNAL, genera algún tipo de relación laboral o solidaridad entre ambas instituciones.

PARÁGRAFO I: De conformidad con el artículo 7º numeral 1º del Decreto 933 de 2003, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente, no constituyen contrato de aprendizaje.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



PARÁGRAFO II: LA UNAL, LA UMSNH y LA ESTUDIANTE darán cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo.

PARÁGRAFO III: La obligación de la afiliación y pago de ARL del pasante, será asumida por LA UMSNH.

CLÁUSULA QUINTA: La coordinación y supervisión del presente Acuerdo está a cargo de Dr. JOEL EDMUNDO LÓPEZ MEZA, Profesor-Investigador Titular de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien es el director de tesis de LA ESTUDIANTE, mientras que la dirección y conducción de LA ESTUDIANTE, para el cumplimiento de las funciones encomendadas recaerá en la Dra. ZULY JENNY RIVERA MONROY, Profesora Asociada adscrita al Departamento Química de la Facultad de Ciencias, de LA UNAL, Sede Bogotá, o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.

PARÁGRAFO: LA ESTUDIANTE dependerá académicamente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y su relación con LA UNAL, se da en virtud del presente convenio y no genera vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - Los eventuales derechos de propiedad intelectual, sobre las obras (derecho de autor) o productos (propiedad industrial) resultantes de la ejecución de la práctica por parte de LA ESTUDIANTE, serán definidos entre el Dr. López Meza, la Dra. Rivera Monroy y la ESTUDIANTE –PRACTICANTE, aspecto que deberá constar por escrito y con las formalidades de ley que apliquen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento en que surja alguna controversia o diferencia relativa a este contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la conciliación, la mediación o la amigable composición.

CLÁUSULA OCTAVA. MANEJO DE DATOS. LA UNAL y LA UMSNH, darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en Ley 1581 de 2012 y decretos complementarios, sobre Tratamiento de Datos Personales. LA UNAL, autoriza a LA UMSNH, el manejo de sus datos durante la vigencia del contrato, para procesar, reportar, conservar, o consultar, con fines estadísticos, de control o supervisión, cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio o de servicios del mismo, teniendo en cuenta las normas vigentes sobre la materia. En cualquier caso, entendemos que se podrá hacer uso del derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir los datos o a revocar esta autorización mediante el envío de una comunicación escrita al correo: zriveram@unal.edu.co

CLÁUSULA NOVENA: En virtud del presente Acuerdo las partes adquieren los siguientes compromisos:

8.1 De la UMSNH

8.1.1 Garantizar a la UNAL la permanencia del ESTUDIANTE durante la totalidad del periodo de la pasantía. En caso del retiro de la ESTUDIANTE de la pasantía, se dará por terminado el presente acuerdo.



8.1.2 Informar a la UNAL cualquier modificación en el plan de estudios del estudiante que afecte el desarrollo de la pasantía, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.

8.1.3 Supervisar el desarrollo de la pasantía convenida, garantizando la confidencialidad de la información que maneja el estudiante en razón de la pasantía. Esta supervisión se realizará de forma VIRTUAL entre los coordinadores designados en la cláusula cuarta del presente convenio.

8.1.4 Coordinar con LA UNAL la evaluación del desempeño del estudiante, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

8.1 De la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA:

8.2.1 Facilitar a LA ESTUDIANTE todos los medios para que reciba formación profesional metódica y completa en los términos de la pasantía convenida. Antes de iniciar la pasantía universitaria, el estudiante recibirá una instrucción y capacitación sobre los protocolos y funciones.

8.2.2. Brindar colaboración en la asesoría académica que requiera la pasantía convenida.

8.2.3. Realizar la evaluación de desempeño de LA ESTUDIANTE, de conformidad con lo acordado para la evaluación y las directrices formuladas por LA UMSNH.

8.2.4. Asignar a LA ESTUDIANTE la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursa, en concordancia con las directrices trazadas por la UMSNH en este sentido.

8.2.5. Certificar por escrito el cumplimiento de las labores desempeñadas por LA ESTUDIANTE.

8.2.6. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la ARL.

8.2.7. Informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la ARL, EPS y a la universidad de origen del estudiante.

8.2.8. Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.

8.2.9. Certificar por escrito el cumplimiento de las labores desempeñadas por LA ESTUDIANTE.

PARÁGRAFO: LA UNAL podrá, previo debido proceso, retirar a LA ESTUDIANTE de la práctica universitaria cuando éste incumpla sus obligaciones o las labores encomendadas; revele secretos, información confidencial o datos reservados de LA UNAL o retire, altere o modifique información confidencial o bienes de LA UNAL; llegue a las instalaciones de LA UNAL embriagado o bajo efectos de estupefacientes o ingiera bebidas embriagantes o estupefacientes en las instalaciones de LA UNAL, aun sea por la primera vez; retire de las instalaciones de LA UNAL elementos, máquinas, útiles, papelería o cualquier material u objeto de propiedad de LA UNAL sin previa autorización por



escrito de ésta última o cuando LA UNAL considere que la presencia de LA ESTUDIANTE es gravemente perjudicial para sus intereses.

8.3 De LA ESTUDIANTE:

8.3.1 Cumplir cabalmente con las labores que les sean encomendadas.

8.3.2 Concurrir puntualmente al lugar de pasantía y observar en calidad de practicante el reglamento de la UNAL.

8.3.3 Mantener en confidencialidad y abstenerse de usar para sí o para terceros, reproducir o divulgar la información de LA UNAL o del personal vinculado a ésta, que llegue a conocer en desarrollo de la pasantía universitaria. La violación de esta obligación hará incurrir al estudiante en las sanciones legales correspondientes.

8.3.4 Asumir los gastos desprendidos de la movilidad y contar con un seguro médico con cubrimiento por enfermedad o accidente durante todo el tiempo de vinculación con LA UNAL.

8.3.5 LA ESTUDIANTE presentará ante las partes firmantes, como requisito indispensable, copia del documento que lo acredita como afiliado al Plan Obligatorio de Salud previsto por la Ley 100 de 1993 o al SISBEN, y se comprometen a mantenerlo vigente mientras participen del presente acuerdo.

8.3.6 LA ESTUDIANTE no podrá por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufiere estando en LA UNAL como estudiante practicante.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las partes aceptan expresamente que LA UNAL adquiere el compromiso con LA ESTUDIANTE de brindarle la oportunidad de hacer la pasantía para su formación profesional, no derivándose de este compromiso obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: El presente Acuerdo Específico de Prácticas y Pasantías tendrá una vigencia de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de firma por la última de las partes, periodo en que LA ESTUDIANTE se compromete a cumplir con las horas de trabajo establecidas por LA UMSNH como período de pasantía.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Son causales de terminación del presente Acuerdo:

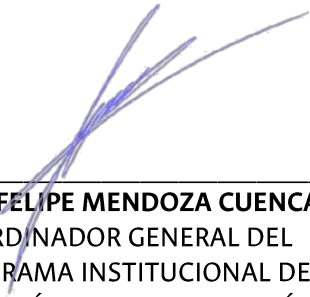
- El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
- Todo acto inmoral o delictivo o de irresponsabilidad comprobado en que incurra la ESTUDIANTE.
- El mutuo acuerdo de las partes.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



Para constancia se firma el presente Acuerdo Específico para pasantías estudiantiles, en tres (3) ejemplares.



LUIS FELIPE MENDOZA CUENCA
COORDINADOR GENERAL DEL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE
MAESTRÍA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Fecha:



DOLLY MONTOYA CASTAÑO
RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA
Fecha: 19/08/2021



ARACELI MORALES HERNÁNDEZ
ESTUDIANTE
Fecha: 30/08/2021